

en el que son partes, de una, como demandante, don Emiliano Pascual Peña, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión del integrado Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), en el fondo especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de don Emiliano Pascual Peña, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, procede declarar que la resolución y acuerdo impugnados son conformes a derecho; y ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

16329 *ORDEN de 2 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.870/1991, promovido por don Pedro López Arcas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro López Arcas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de septiembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 30 de mayo de 1991, sobre escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro López Arcas, contra las resoluciones de la Directora general de la Función Pública, de 18 de septiembre y de 30 de mayo de 1991, que denegaron el incremento de la puntuación asignada al interesado, elevando a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, subescala y Secretaría-Intervención, Secretarios de tercera categoría no integrados y Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, cerrado el 30 de septiembre de 1990; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a derecho, y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

16330 *ORDEN de 2 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 8/1990, promovido por doña Esperanza Labajos González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña Esperanza Labajos González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión del integrado Montepío de la Organización Sindical (AISS), en el fondo especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la excepción propuesta por la recurrente de incompetencia de Jurisdicción, y, asimismo, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

16331 *ORDEN de 2 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 514/91, promovido por don Angel Fernández González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 514/91, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Fernández González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de abril de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en Centro no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación de recurso contencioso-administrativo número 514/91, deducido por el Procurador señor López Valcárcel,

en nombre y representación de don Angel Fernández González, en relación con la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas dictada en resolución del recurso de alzada interpuesto a su vez contra Resolución de la MUFACE de fecha 20 de abril de 1990, en virtud de la cual se le denegó el reintegro de gastos por asistencia sanitaria y por un importe de 775.000 pesetas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho de las Resoluciones que se impugnan y, consecuentemente, confirmamos.

Segundo.—Que no procede hacer expresa condena en costas devengadas en esta instancia a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

16332 *REAL DECRETO 892/1993, de 4 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado Palacio de Comunicaciones, de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de Monumento a favor del edificio del Palacio de Comunicaciones, de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico; Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6, b), y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el edificio denominado Palacio de Comunicaciones, de Madrid, sito en la plaza de Cibeles, sin número.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la manzana completa en que se sitúa el Monumento, limitada por las siguientes calles: Paseo del Prado, plaza de Cibeles, calle de Alcalá, calle de Alfonso XI y calle de Montalbán, tomándose todas ellas por su eje central.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORDI SOLE TURA

BANCO DE ESPAÑA

16333 *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 22 de junio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,669	128,927
1 ECU	149,359	149,659
1 marco alemán	76,181	76,333
1 franco francés	22,665	22,711
1 libra esterlina	191,459	191,843
100 liras italianas	8,435	8,451
100 francos belgas y luxemburgueses	370,965	371,707
1 florín holandés	67,935	68,071
1 corona danesa	19,905	19,945
1 libra irlandesa	186,095	186,467
100 escudos portugueses	80,473	80,635
100 dracmas griegas	55,892	56,004
1 dólar canadiense	100,925	101,127
1 franco suizo	85,523	85,695
100 yenes japoneses	116,180	116,412
1 corona sueca	17,003	17,037
1 corona noruega	18,059	18,095
1 marco finlandés	22,895	22,941
1 chelín austríaco	10,825	10,847
1 dólar australiano	88,139	88,315
1 dólar neozelandés	69,610	69,750

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

16334 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Generalidad de Cataluña de 23 de marzo de 1993 de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María de Talló, en Bellver de Cerdanya, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que en fecha 23 de marzo de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural,